



RESOLUCIÓN No. 0335



EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2022,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 061, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio y fundamento legal para la aprobación de la autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena;

Que, con oficio 149-GADMT-DDS-2022, de 04 de mayo de 2022, la Dirección de Desarrollo Social, remite a la Alcaldía de Tena, la certificación de la partida presupuestaria y el informe técnico para la asignación de y la consecuente firma del convenio de transferencia de recursos económicos para el año fiscal 2022;

Que, la Dirección Financiera de la Municipalidad emite la certificación presupuestaria 531, del 3 de mayo de 2022, en donde se constata la existencia de la partida 7.8.02.04.16 denominada "Aporte al Área Social del Cantón Tena"; y, por lo tanto, la disponibilidad de recursos para la suscripción del convenio de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal de Tena y la Dirección de Desarrollo Social, por el monto de USD. 1'340,345,71;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los artículos 35 al 55, de la Constitución de la República del Ecuador, contienen los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, entre ellas las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, jóvenes, personas usuarias y consumidoras y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las cuales recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y



representa al cantón Tena, y con la finalidad de cumplir el principio de las coordinación y corresponsabilidad, emanados en el literal c), del artículo 3 del COOTAD, que señala que todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos;

Que, el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, el artículo 249, del COOTAD, al referirse al presupuesto para los grupos de atención prioritaria, establece que, no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos del diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el funcionamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria...”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “...Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso;

Que, la Dirección de Desarrollo Social se creó mediante Ordenanza 007, aprobada el 05 de abril de 2011, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como una instancia desconcentrada técnica administrativa y financiera, con el objeto de garantizar, sin discriminación alguna y los términos previstos en la Constitución, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo;

Que, en el artículo 5 de la Ordenanza de creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de la asignación presupuestaria, establece: “Para el cumplimiento de sus obligaciones la Dirección de Desarrollo Social, contara con asignación equivalente mínima al 10% de los ingresos



no tributarios de la Municipalidad conforme lo determina los artículos 249 y 328, literal d), del COOTAD”;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del GAD Municipal de Tena, manifiesta: “...Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem, señala en su inciso segundo: “...Estas transferencias deben tener la aprobación del Concejo Municipal conforme lo establece el Art. 60, literal n) del COOTAD, siempre que no superen los USD 10.000,00, conforme lo determina el artículo 6 de la referida Ordenanza. El mismo cuerpo normativo local, indica en el artículo 20, que en los casos que comprometan el patrimonio institucional, el Alcalde contará con la Autorización del Concejo Municipal, para la suscripción del convenio;

RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor alcalde la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, por el monto de USD. 1'340,345,71; conforme la correspondiente certificación presupuestaria, a fin de que cumpla durante el ejercicio económico del Año 2022, las actividades, planes y programas en favor de los grupos de atención prioritaria del Cantón.
2. Encárgase a la Dirección Financiera, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del Convenio.
3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 17 de mayo de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Social
Archivo

